

EDUCACION

Designan Directora de Sistema Administrativo II de la Unidad de Recursos Humanos del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 123-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 18 de setiembre de 2019

VISTOS:

El Expediente N° 0046030-2019, el Informe N° 757-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-URH de la Unidad de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada, en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa, a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 408-2017-MINEDU, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED y a través de la Resolución Ministerial N° 619-2018-MINEDU, se aprobó el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en el cual el cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, se encuentra calificado, como directivo superior de libre designación y remoción;

Que, el literal f) del artículo 9 del Manual de Operaciones del PRONIED, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, establece que la Dirección Ejecutiva tiene la función de designar y/o encargar las funciones de los cargos directivos del PRONIED, así como aprobar las demás acciones de personal;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 054-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, se designó al señor abogado Julio Antonino La Rosa Sánchez Bayes en el cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, la citada persona ha presentado renuncia al cargo antes señalado, la cual resulta pertinente aceptar;

Que, al encontrarse vacante el cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, resulta necesario designar al titular;

Que, mediante la Hoja de Trámite N° 0046030, la Dirección Ejecutiva, solicita se designe a la señora licenciada Jane Cecilia Córdova Jiménez en el cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración;

Que, la señora licenciada Jane Cecilia Córdova Jiménez, cumple con los requisitos para el cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, de acuerdo a lo establecido en el Clasificador de Cargos del Ministerio de Educación, aplicable al Programa Nacional

de Infraestructura Educativa – PRONIED, lo cual ha sido verificado por la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N° 29849; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, aprobado con Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificado con Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU; y el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 331-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED; con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Administración, y de la Unidad de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar con efectividad al 19 de setiembre de 2019, la renuncia formulada por el señor abogado Julio Antonino La Rosa Sánchez Bayes al cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, dándosele las gracias por los servicios prestados..

Artículo 2.- Designar a partir del 19 de setiembre de 2019, a la señora licenciada Jane Cecilia Córdova Jiménez en el cargo de Directora de Sistema Administrativo II de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Recursos Humanos, las acciones de personal correspondientes.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED (www.pronied.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH MILAGROS AÑAÑOS VEGA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED

1808584-1

ENERGIA Y MINAS

Decreto Supremo que crea la Ventanilla Única Digital del Sector Minería

DECRETO SUPREMO N° 016-2019-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización, en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el artículo 3 del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, señala como el primer principio del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, la orientación al ciudadano; asimismo, el literal d) del artículo 7 precisa como uno de los medios de este sistema administrativo, la coordinación interinstitucional;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1211, Decreto Legislativo que aprueba medidas para el fortalecimiento e implementación de servicios integrados y servicios y espacios compartidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2019-PCM, define a la cadena de trámites como la relación que existe entre procedimientos administrativos o servicios prestados en exclusividad en función a los requisitos exigidos para su realización y que deben realizarse en más de una entidad para su culminación, afectando los intereses, obligaciones o derechos de los administrados;

Que, asimismo, el dispositivo indicado en el párrafo precedente, define en su artículo 8, a la ventanilla única como la articulación de dos o más entidades públicas para brindar sus servicios y trámites de manera parcial o totalmente integrada, a través de cadenas de trámites, con la finalidad de mejorar la calidad de la atención a las personas naturales y jurídicas;

Que, la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, en su artículo 4 señala que el Ministerio de Energía y Minas ejerce competencias en materia de energía, que comprende electricidad e hidrocarburos, y de minería. Asimismo, el artículo 8 de la citada Ley, señala entre sus funciones específicas la de promover la inversión sostenible y las actividades del sector; otorgar y reconocer derechos a través de autorizaciones, permisos, licencias, contratos y concesiones en el sector; y, promover el desarrollo de la competitividad en electricidad, hidrocarburos y minería;

Que, para el inicio de operaciones de la Ventanilla Única Digital, el Ministerio de Energía y Minas, en su calidad de Entidad Administradora de la Ventanilla Única Digital del Sector Minería ha gestionado y obtenido el compromiso de cinco Entidades Participantes: (i) Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET; (ii) Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE; (iii) Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN; (iv) Ministerio de Cultura, y; (v) Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, para implementar una Ventanilla Única Digital que brinde al inversionista del sector minería un canal único para gestionar los permisos y autorizaciones necesarios de forma rápida y transparente;

Que, mediante Oficios N° 0953-2019/MINEM-SG y N° 1108-2019/MINEM-SG, la Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas remite a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros el informe técnico para sustentar la creación de la Ventanilla Única Digital del Sector Minería;

Que de acuerdo al informe N° 018-2019-SSCAC-JSN emitido por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros sobre la creación de la Ventanilla Única Digital del sector minería, se concluye que la propuesta presentada por el Ministerio de Energía y Minas cumple los criterios que justifican su creación, al evidenciar pluralidad de entidades, servicios y trámites, la articulación y complementariedad de los mismos, la eficiencia y eficacia proveniente de la integración de trámites e impacto en la mejora de la productividad y optimización de los procesos, por lo que se encuentra justificada conforme a lo establecido en el marco legal vigente;

Con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con los incisos 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, y el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Creación de la Ventanilla Única Digital del Sector Minería

Créase la Ventanilla Única Digital del Sector Minería, en adelante VUD-MINEM en el ámbito del Ministerio de Energía y Minas.

El MINEM como entidad administradora y las entidades participantes realizan las acciones necesarias para la implementación y operación de la VUD-MINEM en el marco de lo dispuesto en el Reglamento del Decreto

Legislativo N° 1211, Decreto Legislativo que aprueba medidas para el fortalecimiento e implementación de servicios integrados y servicios y espacios compartidos.

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Energía y Minas, la Ministra del Ambiente, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Cultura y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de lo establecido en el presente Decreto Supremo se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Energía y Minas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Publicación

El presente Decreto Supremo es publicado en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem); del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam); del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda); del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) y del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.gob.pe/minjus).

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de setiembre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Presidente del Consejo de Ministros

LUCÍA DELFINA RUÍZ OSTOIC
Ministra del Ambiente

LUIS JAIME CASTILLO BUTTERS
Ministro de Cultura

FRANCISCO ÍSMODES MEZZANO
Ministro de Energía y Minas

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

MIGUEL LUIS ESTRADA MENDOZA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1808817-5

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Designan Director General de la Dirección General de Derechos Humanos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0362-2019-JUS

17 de setiembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial IV, Nivel F-5, Director General de la Dirección General de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, resulta necesario designar al profesional que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento